

EXPEDIENTE: CEDH:10s.1.20.171/2024.
ACUERDO DE CIERRE: CEDH:10s.1.20.099/2025.
QUEJOSA: "A".
MOTIVO: CONCILIACION.

Chihuahua, Chih., a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. -----

---Visto el estado que guarda la presente queja radicada el cinco de junio de dos mil veinticuatro bajo el número CEDH:10s.1.20.171/2024, por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de "A", atribuibles presuntamente a servidores públicos adscritos a "B", por lo cual esta Comisión procede a resolver de conformidad con los siguientes hechos y consideraciones de derecho.-----

-----**HECHOS:**-----

1. Se recibe escrito de queja de "A" mediante el cual manifestó que presta sus servicios en "B", refiere que padece de una condición desde los tres meses de edad, pero que eso no le ha limitado en su crecimiento personal, que el motivo de presentar queja ante este organismo se debe a que "C" se dirige a la quejosa con tono y palabras despectivas diciéndole discapacitada, que la quejosa no debería ventilar su condición con los padres de familia ni con los niños; refiere además que "C" la discrimina no solo por su condición sino también por su persona; haciendo mención "A" que es una persona preparada, disciplinada y que no merece el trato que "C" le da. -----
2. Con fecha de 06 de junio de 2024 se radicó la presente queja, a la cual se le asignó el número de expediente 10s.1.20.171/2024, clasificada por presuntas violaciones a los derechos humanos de "A", en lo global, derechos de grupos vulnerables y derecho al trabajo, en lo específico, acción o practica de violencia contra la mujer e impedir u obstaculizar el acceso al trabajo a cualquier persona en situación de vulnerabilidad. -----
3. Mediante oficio número CEDH:10s.1.20.007/2024 de 12 de junio de 2024, se solicitó el informe de ley a la autoridad presunta responsable, dirigido a "D". -----

4. El día 10 de octubre de 2024, mediante oficio DJ-2024-02059 se recibe propuesta de "D", solicitando reunión de trabajo con "A", a efecto de arribar a una conciliación que permita dar una solución en el presente caso. -----

5. Con fecha 17 de febrero de 2025, se le corre traslado a "A" de la propuesta de conciliación de "D", ocasión en la que se manifiesta conforme con dicha reunión, proponiendo como fecha para su celebración a las 10:00 horas del día 25 de febrero de 2025. -----

6. Una vez acordado por las partes, con fecha 25 de febrero de 2025 fue celebrada en las instalaciones que ocupa este organismo la reunión de conciliación prevista por el artículo 34 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 86 y 87 de su reglamento interno, misma que se llevó a cabo ante la presencia del suscrito Visitador General con la participación de "A", así como las de "E" y "F", en representación de "D"; arribándose de común acuerdo a los siguientes compromisos por parte de la autoridad:

a). La autoridad se compromete a emitir un exhorto por escrito a "C", a efecto de que en lo sucesivo se abstenga de la práctica de los agravios que la "A" le atribuye. b). Por otro lado, la autoridad se compromete a impartir a los servidores públicos de "B" cursos de capacitación que involucren temas de derechos de la mujer, grupos vulnerables, derecho al trabajo, de cualquier persona en situación de vulnerabilidad, prevención y atención a la violencia escolar, con enfoque de derechos humanos, para lo cual se auxiliara del área de capacitación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. c). Adicionalmente y derivado en este acuerdo, las personas señaladas como servidores públicos responsables evitaban incurrir en las conductas violatorias de derechos humanos que dieron origen a este procedimiento, comprometiéndose "E" y "F", en representación de "D" en dirigirles las exhortaciones correspondientes. -----

CONSIDERACIONES: -----

ÚNICA: Como es de advertirse, del análisis de las constancias que obran dentro del sumario que integra el expediente de CEDH:10s.1.20.171/2024, relacionada con la queja presentada por la "A", se estima que en el presente caso operó la causa de conclusión prevista por el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, consistente en haberse solucionado mediante el procedimiento de conciliación, por lo que de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88,

párrafo segundo, del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al archivo de esta Visitaduría, quedando pendiente de su seguimiento para efectos del cumplimiento calendarizado de los acuerdos, para, en caso de incumplimiento, requerir a la autoridad respectiva o en su caso reabrir el expediente; por lo tanto, se acuerda:-----

PRIMERO. Concluir el presente expediente por haberse solucionado la controversia mediante el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente. -----

TERCERO. Notifíquese a la parte quejosa, así como a la autoridad señalada como responsable, el contenido del presente proveído, por cualquiera de los medios proporcionados para tal efecto, debiéndose hacer del conocimiento del primero que, en caso de incumplimiento de los acuerdos tomados en la reunión de conciliación, se podrá solicitar su reapertura, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 76, en relación con el numeral 85 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Se hace constar que el presente proveído quedó registrado en el libro de control respectivo, bajo el número **CEDH:10s.1.20.099/2024**. -----

Así lo acordó y firma el licenciado José Antonio Chacón Fong, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



Ccp. Lic. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la CEDH.